

Tax Alert

Impuesto a la Renta Único
a los Operadores de
Pronósticos Deportivos

Agosto, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY

EY

Building a better
working world

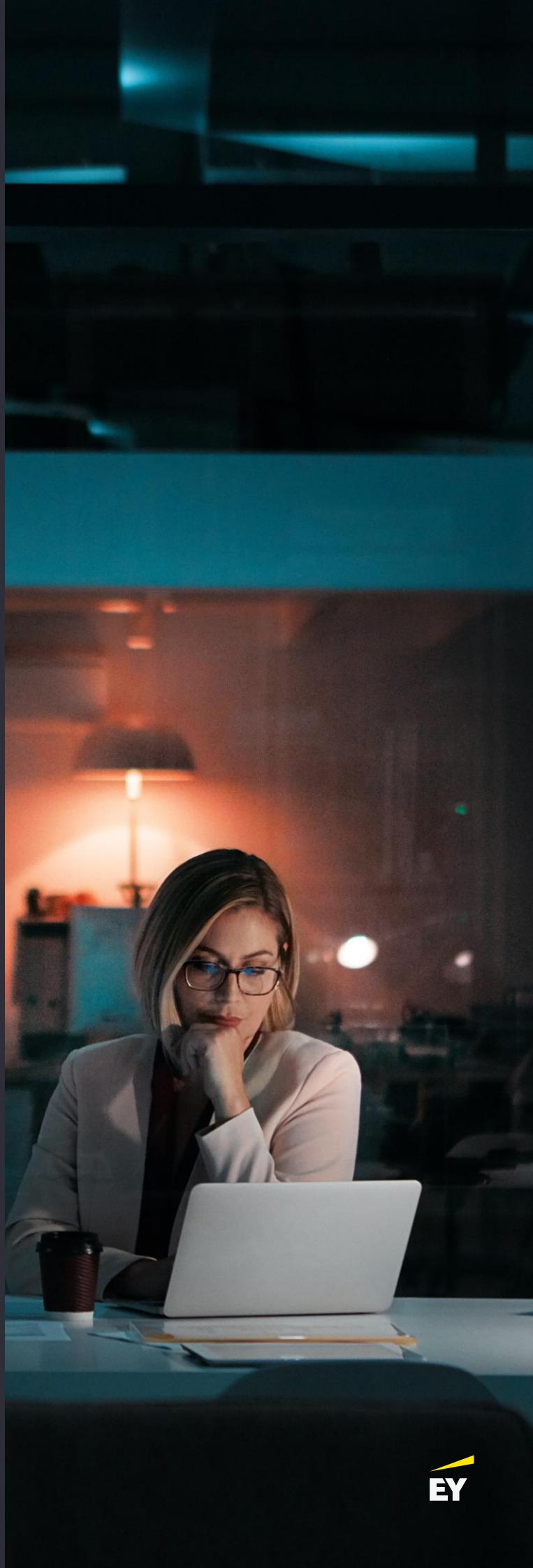
1 Resumen Ejecutivo

La Resolución establece la metodología para la declaración y cálculo del Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos, especificando el procedimiento para la retención sobre los premios otorgados a los jugadores.

Además, la Resolución obliga a los operadores de pronósticos deportivos a emitir comprobantes electrónicos de venta y de retención, y a registrarse en el RUC con requisitos diferenciados para residentes y no residentes.

Fuente Legal:

Resolución NAC-DGERCGC24-00000029



Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos ("IRUPD")



Base imponible del impuesto

Será la diferencia entre los valores de pronósticos no acertados y los premios ganados por los jugadores mensualmente, valor al que se aplicará la tarifa del 15%.

Formulario y plazos para declarar

La declaración y pago mensual del impuesto y su retención será mediante el formulario de "Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta" siguiendo los plazos del noveno dígito del RUC*:

Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

*Los operadores calificados como contribuyentes especiales deben declarar hasta el 11 del mes de vencimiento, independientemente del noveno dígito del RUC.

Declaración del impuesto a la renta global



En esta declaración, los operadores consolidarán los ingresos por actividades de pronósticos deportivos, costos, gastos y total de impuesto pagado durante el ejercicio fiscal.

Comprobantes de venta

Los operadores emitirán comprobantes de venta electrónicos, sin ser a nombre de consumidor final y consolidando resultados mensuales por jugador.



Comprobantes de retención

Para el cálculo de la retención sobre el premio, se restará el valor del pronóstico pagado por el jugador.



Consolidará la totalidad de valores retenidos al jugador y deberá emitirse hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

Inscripción en el RUC



La Resolución define los requisitos para que operadores de pronósticos deportivos, residentes y no residentes, obtengan el RUC.



Registro de la actividad económica bajo el CIU como "Gestión de sitios de internet dedicados a los pronósticos deportivos".

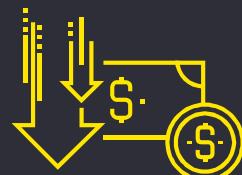
Vigencia del régimen IRUPD



Se encuentra en vigor desde el 1 de julio de 2024.

Las actividades ejecutadas previo a esta fecha están reguladas por el régimen general de impuesto a la renta.

Impuesto al Valor Agregado ("IVA")



Los operadores de pronósticos deportivos no residentes estarán sujetos a retención del IVA por parte de entidades financieras o agentes de retención, según corresponda.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions
Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2024 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.